

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve de enero de dos mil veintiuno

La presente demanda no fue subsanada como se ordenó en el numeral 6 de la inadmisión porque no se corrigió en el poder aportado en lo referente a la clase de proceso que adelanta, erradamente se hace mención a un proceso verbal sumario, contraviniendo así lo otrora ordenado además de las previsiones del artículo 74 del C.G.P., pues en el poder el asunto no se encuentra debidamente determinado.

De igual manera, en la subsanación de la demanda se guardó total silencio con relación a la quinta causal de inadmisión, pues ningún razonamiento jurídico se expuso sobre esta temática para atribuirle esas consecuencias jurídicas a los documentos presentados, amén que tampoco se aportaron nuevos documentos al respecto, persistiendo la contravención al artículo 82 numerales 6 y 8 del C.G.P.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 90 del C.G.P. se procederá a rechazar la demanda de la referencia. Por lo expuesto el suscrito Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: *Rechazar* la demanda verbal de pertenencia promovida por *Domingo Orejarena Sarmiento y Gladys García de Orejarena* contra *Ángela María Ruiz Orejarena, Beatriz Eugenia Ruiz Orejarena, Jaime Hernando Ruiz Orejarena, Leonor Ruiz Orejarena, Olga Lucía Ruiz Orejarena y Jaime Ruiz Gómez*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: *Hacer entrega* de los anexos de la misma sin necesidad de desglose y *archivar* las diligencias una vez ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**EDGARDO CAMACHO ALVAREZ
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d71c6f3d689ba64a9eeacae39a8a840f2608c0eb408d81fd9e132754fc2803f7

Documento generado en 19/01/2021 08:25:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**